

0000009681

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 390

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 764

Período: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 29 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 29 de enero de 2018 15:21

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1310648157	MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310080963	ALAVA VELIZ JOSSUA DANIEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1304648742	PILLIGUA BLANCA LIDIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303796740	MERO ANCHUNDIA ZINSA WILLIAM	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de enero de 2018  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 Afiliado a la Cámara:  Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2041037000	09/11/2017 11:13:24	64196		LOTE DE TERRENO	Rural

**Linderos Registrales:**

Terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, Seis metros setenta y cinco centímetros y avenida número ciento dos. POR ATRAS: Siete metros diez centímetros y terrenos de propiedad del señor vendedor. POR UN COSTADO. Siete metros cincuenta y dos centímetros y terrenos de propiedad de Amada Santana; y, POR EL OTRO COSTADO: Nueve metros noventa centímetros y terrenos de propiedad del señor Elías Calle, con una Superficie total de SESENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa de lote de terreno y Vivienda ubicada en el Mirador Avenida Ciento Dos entre calle Ciento Diecisiete y Ciento Dieciocho de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MORRERA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

100

100



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009682

2018	13	08	05	P00189
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA Y BLANCA LIDIA PILLIGUA A FAVOR DE JENNIFER ASUNCION MERO PILLIGUA Y JOSSUA DANIEL ALAVA VELIZ**

**CUANTÍA: USDS 61.155,96**

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JENNIFER ASUNCION MERO PILLIGUA Y JOSSUA DANIEL ALAVA VELIZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIS"**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2**

**COPIAS**

**J.B.**

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, dieciséis (16) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA Y BLANCA LIDIA PILLIGUA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; **DOS.-** Los cónyuges **JENNIFER ASUNCION MERO PILLIGUA Y JOSSUA DANIEL ALAVA VELIZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, **TRES.-** El Ingeniero **Henry Fernando Cornejo Cedeño**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister **Francisco Xavier Vizcaino Zurita**, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien

*Jenniffer*



instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, Los Señores **ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA Y BLANCA LIDIA PILLIGUA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, avenida 104A y calle 117 y 118, teléfono: 0982696195; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, Los Señores **JENNIFER ASUNCION MERO PILLIGUA Y JOSSUA DANIEL ALAVA VELIZ**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Calle 117 Y 118 Avenida 104, teléfono: 052382269, correo electrónico: [jenmer3@hotmail.com](mailto:jenmer3@hotmail.com); que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los Señores **ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA Y BLANCA LIDIA PILLIGUA**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicada en

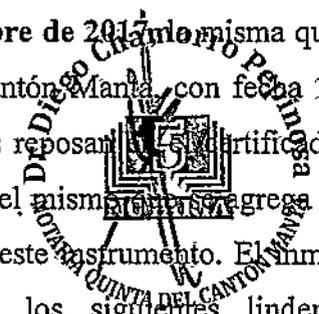


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000009683

la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compra Venta de derechos y acciones, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **26 de agosto de 1999**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **14 de septiembre de 1999**. Posteriormente se encuentra inscrita la Escritura Pública de Terminación de Comunidad, inscrita con fecha **18 de noviembre de 2017**, misma que fue celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Manta, con fecha **15 de noviembre de 2017**. Los demás antecedentes reposan en el Certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida Número ciento dos, con seis metros setenta y cinco centímetros (6.75m); **ATRAS:** Con terrenos de propiedad del señor vendedor, con siete metros diez centímetros (7.10m); **POR UN COSTADO:** Con terrenos de propiedad de Amada Santana, con siete metros cincuenta y dos centímetros (7.52m); **POR EL OTRO COSTADO:** Con terrenos de propiedad del señor Elías Calle , con nueve metros noventa centímetros (9.90m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SESENTA METROS CUADRADOS (60.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA Y BLANCA LIDIA PILLIGUA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES JENNIFER ASUNCION MERO PILLIGUA Y JOSSUA DANIEL ALAVA VELIZ**, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicada en el Mirador Avenida Ciento Dos entre Calle Ciento Diecisiete y Ciento Dieciocho, de la Parroquia Los Esteros del Cantón



Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Frente:** Con Avenida Número ciento dos, con seis metros setenta y cinco centímetros (6.75m); **Atrás:** Con terrenos de propiedad del señor vendedor, con siete metros diez centímetros (7.10m); **Por Un Costado:** Con terrenos de propiedad de Amada Santana, con siete metros cincuenta y dos centímetros (7.52m); **Por El Otro Costado:** Con terrenos de propiedad del señor Elías Calle , con nueve metros noventa centímetros (9.90m); **Con una superficie total de terreno de sesenta metros cuadrados (60.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$61.155,96);** valor que LA PARTE COMPRADORA, Los Señores Jennifer Asuncion Mero Pilligua Y Jossua Daniel Alava Veliz, paga a LA PARTE VENDEDORA, Los Señores Zinsa William Mero Anchundia Y Blanca Lidia Pilligua , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009684

y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario ~~de forma expresa e irrevocablemente~~ que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realice la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como rratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero. Adicionalmente La parte vendedora por haber adquirido el bien inmueble materia de esta compraventa, mediante compra de Derechos y Acciones Hereditarios, declara expresamente que es el único propietario de este bien, por lo que asume la responsabilidad total frente a terceros, y exime de toda responsabilidad a la Notaria y al Registrador de la Propiedad, en el caso de presentarse alguna objeción. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de



dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía, o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

0000009685

**CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

**COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE ABOGADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES JENNIFER ASUNCION MERO PILLIGUA Y JOSSUA DANIEL ALAVA VELIZ**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 117 Y 118 AVENIDA 104, teléfono: 052382269, correo electrónico: jenmer\_3@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES JENNIFER ASUNCION MERO PILLIGUA Y JOSSUA DANIEL ALAVA VELIZ**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO



por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicada en el Mirador Avenida Ciento Dos entre Calle Ciento Diecisiete y Ciento Dieciocho, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a Los Señores Zinsa William Mero Anchundia Y Blanca Lidia Pilligua, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de derechos y acciones, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha 26 de agosto de 1999; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 14 de septiembre de 1999. Posteriormente se encuentra inscrita la Escritura Pública de Terminación de Comunidad, inscrita con fecha 18 de noviembre de 2017, la misma que fue celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Manta, con fecha 15 de noviembre de 2017. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas

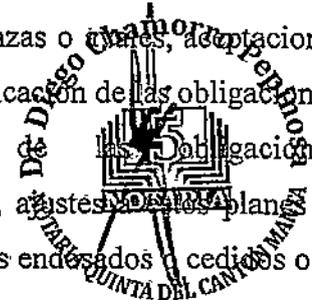


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009686

en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o ~~cuotas~~, adaptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ~~ajustes de los planes de~~ pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Avenida Número ciento dos, con seis metros setenta y cinco centímetros (6.75m); **ATRAS:** Con terrenos de propiedad del señor vendedor, con siete metros diez centímetros (7.10m); **POR UN COSTADO:** Con terrenos de propiedad de Amada Santana, con siete metros cincuenta y dos centímetros (7.52m); **POR EL OTRO COSTADO:** Con terrenos de propiedad del señor Elías Calle , con nueve metros noventa centímetros (9.90m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SESENTA METROS CUADRADOS (60.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea



levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

**TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca, abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

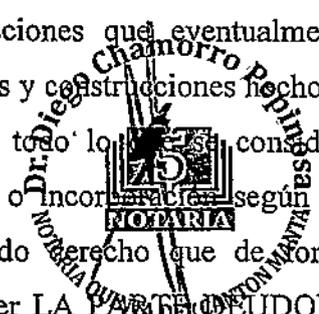
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009687

entregado en arrendamiento, en ningún caso; dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación, según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE



DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

**SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando

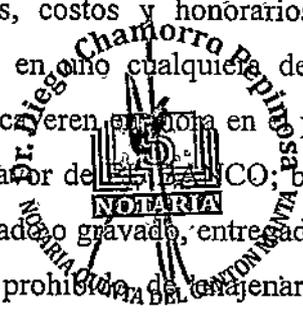


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009688

no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales;



reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula**



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009689

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas-aliadas sobre él o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de

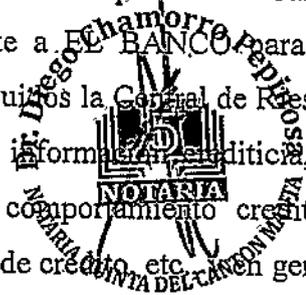


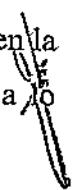
*Dr. Diego Chamorro Pèpinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009690

enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc. en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que



se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a 



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

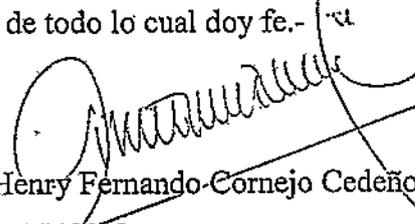
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009691

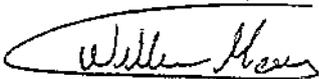
establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

**SECCION SEPTIMA:**  
**ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño  
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



f) Sr. Zinsa William Mero Anchundia  
c.c. 130379674-0



f) Sra. Blanca Lidia Pilligua  
c.c. 130464874-2



f) Sra. Jennifer Asunción Mero Pilligua  
c.c. 131064815-7



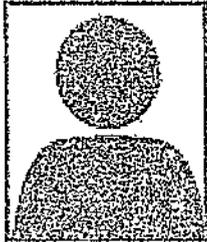
f) Sr. Josua Daniel Álava Veliz  
c.c. 131008096-3

  
**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**  
  
**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**



000009692

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304648742

Nombres del ciudadano: PILLIGUA BLANCA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1983

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: ROSA PILLIGUA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 180-087-69846



180-087-69846

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEGULA DE CIUDADANIA No. 130464874-2

PILLIGUA BLANCA LIDIA

MANABI/MANTA/MANTA

02 AGOSTO 1965

REG. CIVIL 002-0134-01327

MANABI/MANTA

MANTA 1965



FORMA EL CERRADO

EQUATORIANO \*\*\*\*\* A112161111

CASADO ZINSA-WILLIAM-MERG-ANCHUNDIA

PRIMARIA EMPLEADO PROFESION

\*\*\*\*\*

ROSA PILLIGUA

MANTA

12/01/2013

12/01/2025

FORMA DUP 0138006



FORMA EL CERRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

CNE

018 JUNTA No

018-059 NUMERO

1304648742 CEDULA

PILLIGUA BLANCA LIDIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

EDAD: 8



EQUADOR  
 FELICIDAD  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
 2017  
 GARANTIA DE  
 TRANSCIENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPJ06 12J

*[Signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 16 ENE 2018

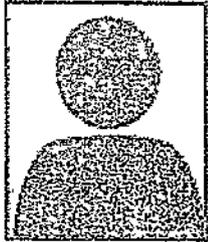
*[Signature]*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000009693

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1303796740

Nombres del ciudadano: MERO ANCHUNDIA BLANCA WILLIAM

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANABI MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BLANCA LIDIA PILLIGUA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: FRANCISCO MERO

Nombres de la madre: JESUS ANCHUNDIA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5-- MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-087-69791



188-087-69791

Ing. Jorge Troya Fuerles  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

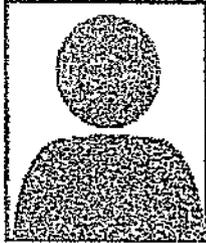






J00009694

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310648157

Nombres del ciudadano: MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCIÓN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAS/ESTEROS

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA VELIZ JOSSUA DANIEL

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA

Nombres de la madre: BLANCA LIDIA PILLIGUA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emissor: VICTOR JÁVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-087-69811



184-087-69811

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 131064815-7

MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION

MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

03 AGOSTO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 0361 02161 F

MANABI/MANTA

MANTA 1988



*Jennifer Mero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1133A1242

CASADO ALAVA VELIZ JOSSUA DANIEL

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESION ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA

MADRE BLANCA LIDIA PILLIGUA

MANTA 12/01/2013

12/01/2025

REN 0107769



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

014 014 - 327 1310648157

MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2

MANTA CANTON ZONA: 1

LOS ESTEROS PARROQUIA



VERBALETA SENCILLAS TRANSPARENCIAS

ELECCIONES 2017

CUDADANA O

ESTE DOCUMENTO AFECTA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO S FIVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS PRIVADOS

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JURY

*Jennifer Mero*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 18 ENE 2016

*[Signature]*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





.000009695

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310080963

**Nombres del ciudadano:** ALAVA VELIZ JOSSU ANDRÉS DANIEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANABI/VEARQUI

**Fecha de nacimiento:** 15 DE OCTUBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

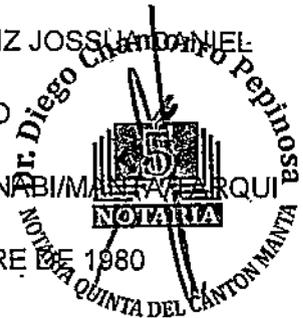
**Nombres del padre:** ALAVA ANGEL RENAN

**Nombres de la madre:** VELIZ MURILLO MARTHA EPIFANIA

**Fecha de expedición:** 7 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 -MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-087-69828



188-087-69828

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALAVA VELIZ JOSSUA DANIEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI MANTA TARGUI  
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-16  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JENNIFER ASUNCION MERO PILLGUA

No. 131008096-3




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALAVA ANGEL RENAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VELIZ MURILLO MARTHA EPIFANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 MANTA 2014-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-08-07

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDUADO

V444V4444  
 00080963





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 22 DE ABRIL 2017

JUNTA No. 001  
 NUMERO 001-102

1310080963  
 CÉDULA

**ALAVA VELIZ JOSSUA DANIEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 ZONA 1




**ECUADOR**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 GARANTIZANDO TU VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 10. ENE 2018

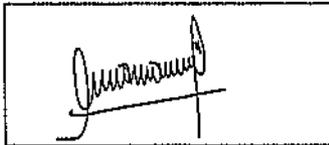
*[Handwritten signature]*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





000009696

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/CHONZALEJO Y ALVARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-087-69864



183-087-69864

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





6000009697

Factura: 001-001-000033107

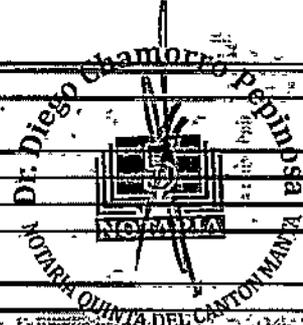
20171701077P05986



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODERESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1824)					
OTORGANTES:							
REPRESENTADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	172418840001	ECUATORIANA	MANCAYATE	FRANCISCO NAVIER VILLACINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		SINALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEBEDA							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1824)					
OTORGANTES:							





Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 rto.-

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

20 PZ

22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
23 Ecuador hoy día: LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
24 MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
25 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,  
26 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la  
27 celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO  
28 XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de.



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del  
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,  
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.  
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,  
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida  
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma  
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco  
8 cero cero, correo controvertias.ph@bless.fin.ec, legalmente hábil y  
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus  
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con  
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos  
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados  
13 por mí, advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados  
14 de esta escritura por mí, el Notario, así como examinado que fue en  
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta  
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar  
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor  
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el  
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder  
20 especial contenido en las siguientes cláusulas— PRIMERA:  
21 **COMPARECIENTE.**— Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino  
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal  
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE O**  
27 **MANDANTE.** SEGUNDA: **ANTECEDENTES.** UNO.- El Banco del  
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Segundo del Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
 3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el  
 4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios  
 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano  
 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO  
 7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial  
 8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número  
 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como  
 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del  
 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las  
 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la  
 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.  
 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en  
 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y  
 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY  
 19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número  
 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),  
 21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en  
 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de  
 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las  
 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del  
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus  
 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.  
 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,  
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y  
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato  
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que  
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS  
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o  
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,  
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado  
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento  
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de  
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.  
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente  
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal  
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL  
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus  
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este  
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor  
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la  
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El  
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula  
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de  
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y leído que le fue a la comparecencia por  
2 mí el Notario, en Unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.  
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 1707974595



*[Handwritten signature]*

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TAMAYO - PICHINCHA - QUITO - NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ing. Jorge Trova Parrales

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente







CUARTO  
 Av. Amazonas No. 121 y Japón  
 QUITO (593) 2-397-0500  
 GUAYACUL  
 2 de Octubre 218 y Pedro Cerbo  
 Telf: (593) 8 232 0010  
 www.biess.fin.ec

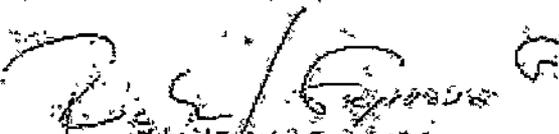
**ACTA DE POSESIÓN  
 GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria, modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 337, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 387, de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. 56-DTI-2017-707, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Normas Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974593, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

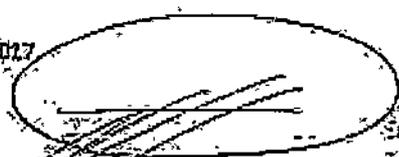
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

  
 Richard Espinosa Guzman, B.A.  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita  
 GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M. a 11 de diciembre de 2017

  
 Ab. Medardo Urquiza Guevara  
 SECRETARIO GENERAL (E)  
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTARRO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 Se FIEL COMPULSA en la forma correcta  
 en el momento de la suscripción y devolvió  
 el notario

Quito

  
 Ab. Manuel Pérez Acuña  
 OTARRO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1788156470031  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CONTADOR:  
CLASE CONTRIBUYENTE:  
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

BANCO ROMAS ALEJANDRO JAVIER  
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
ESPECIAL  
SI

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:  
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. EXCEPCIÓN:  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. ÚLTIMO ACTUALIZACIÓN:  
FEC. ACTUALIZACIÓN:  
FEC. SERVICIO ACTIVADO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
PISO 12 PICHINCHA CANTÓN QUITO PARRAJE: SEÑAL CAZAR BARRIO LA CAROLINA CALLE AV. PLO AMARILLOS NÚMERO 125-161 Intersección JAPÓN E-PTOR  
INNOVACIONES PISO 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bess.fin.ec Teléfono: Trazaya: 022397508 Celular:  
0994226405 Web: WWW.BESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:  
SI

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:  
\* ANEXO RELACION DEPENDENCIA  
\* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO  
\* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
\* DECLARACION MENSUAL DE IVA

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ASERTOS	CERRADOS	
Jurisdicción	(ZONA 9) PICHINCHA		1



Código: RUCRUC201601173490  
Fecha: 26/10/2016 15:20:30 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES.**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1788156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONOMICA:**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS-**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: DEMALCAPA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 104-101 Intersección: JACÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PROGRESO BANCO ESTADO: INMO PROGRESO Piso: 1 Email: pichincha@biss.com.ec Teléfono Trabajo: 0223875001 Celular: 0993225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 09/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONOMICA:**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS-**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: ROSAFUENTE Número: 12-06 Intersección: BERNARDO VALDIVIA Referencia: JUNTO AL SRI  
 Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571252 Fax: 072571282

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONOMICA:**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS-**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN DON TALDO Número: 579 Intersección: OLMEDO Referencia: A CINCUENTA METROS DEL MERCADO CENTRAL Drenaje: P.B. Teléfono Domicilio: 072935583 Email: mlfachala@biss.com.ec Web: machala.com.ec Fax: 072935593

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONOMICA:**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS-**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: TUNABURAJA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: 504 Intersección: BOQUIER Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Celular: P.O. 033067 0999589700 Teléfono Trabajo: 032628031

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la legislación vigente en el momento de otorgar el presente instrumento, es legal y lícito, y sus contenidos que se refieren a los establecimientos  
 Quito 11 DIC. 2016  
 Ab. Mónica Pérez Acuña  
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016001173490  
 Fecha: 26/10/2016 16:20:10 PM

000009703

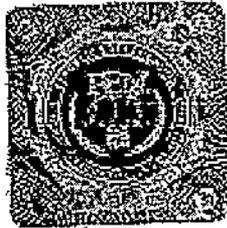


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en **QUITO**, hoy once (11) de diciembre del 2017.



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**

**NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a ..... **16. ENE. 2018** .....



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**

**ESPAÑOL**

00000000

PAGINA  
BLANCA

(4)



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**64196**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
Registro de la Propiedad de Manta-EP  
Manabí - Ecuador

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18000602, certifico hasta el día de hoy 09/01/2018 11:06:44, la Ficha Registral Número 64196.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 2041037000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: jueves, 09 de noviembre de 2017 Parroquia :MANTA  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE**, Seis metros setenta y cinco centímetros y avenida número ciento dos. **POR ATRAS**: Siete metros diez centímetros y terrenos de propiedad del señor vendedor. **POR UN COSTADO**. Siete metros cincuenta y dos centímetros y terrenos de propiedad de Amada Santana. **POR EL OTRO COSTADO**: Nueve metros noventa centímetros y terrenos de propiedad del señor Elias Calle, con una Superficie total de **SESENTA METROS CUADRADOS**.

**-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1242	14/sep./1999	793	794
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	3635	18/nov./2017	96.315	96.323

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 2 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 14 de septiembre de 1999 Número de Inscripción: 1242 Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2623 Folio Inicial:793  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:794  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de agosto de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.** Terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE**, Seis metros setenta y cinco centímetros y avenida número ciento dos. **POR ATRAS**: Siete metros diez centímetros y terrenos de propiedad del señor vendedor. **POR UN COSTADO**. Siete metros cincuenta y dos centímetros y terrenos de propiedad de Amada Santana; y, **POR EL OTRO COSTADO**: Nueve metros noventa centímetros y terrenos de propiedad del señor Elias Calle, con una Superficie total de **SESENTA METROS CUADRADOS**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	159995	MERO ANCHUNDIA ZINSA WILLIAN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1304648742	PILLIGUA BLANCA LIDIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000014002	CHILA ORTIZ JOSE MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha. 09 ENE 2018 HORA: 11:06:44

VENDEDOR 80000000014003PILLIGUA ESPINOZA LUZ IRENE CASADO(A) MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 18 de noviembre de 2017 Número de Inscripción: 3635

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9110

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA.SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de noviembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Comunidad, Los conyuges ZINSA WILLIAM MERO ANCHUNDIA y BLANCA LIDIA PILLIGUA, son propietarios de los Derechos y Acciones del predio ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una área total de Sesenta metros cuadrados, y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Vigente, tienen a bien declarar como en efecto lo hacen, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la Terminación de Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303796740	MERO ANCHUNDIA ZINSA WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304648742	PILLIGUA.BLANCA LIDIA	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:06:44 del martes, 09 de enero de 2018

A petición de: CARRILLO PARRALES CARLOS ENRIQUE

Elaborado por :KLEIRE SALTOS  
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA-MENDOZA  
Firma del Registrador



Este Certificado 30 días, Excepto para un traspaso de dominio o se hiciera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Fecha: 09 ENE 2018 HORA: 11:06  
Pag 2 de 2

000009705

I

en Ecuador B.P.  
UC: 1768183520001

ANTA (AG.)  
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES



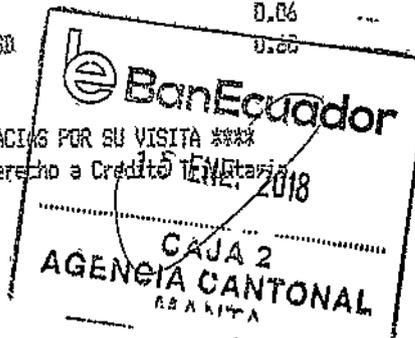
ESTALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
o. Fac.: 056-827-00000242  
echa: 15/01/2018 10:38:44

o. Autorización:  
501201801176818352000120565270000002422018103812

liente :CONSUMIDOR FINAL  
D :9999999999999999  
ir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

descripcion	Total
caudo	0.54
ubTotal USD	0.54
.V.A	0.06
TAL USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Crédito FISCAL  
15 ENE, 2018

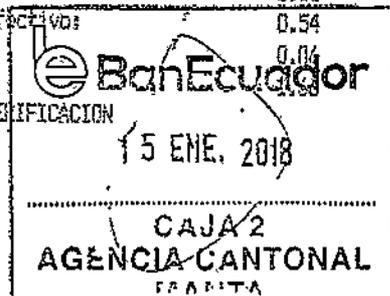


BanEcuador B.P.  
15/01/2018 10:38:11 OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

I

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 741811883  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANA (AG.) DE Pkpolit  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectivo: 0.54  
IVA % 0.06  
TOTAL: 1.60  
SUJETO A VERIFICACION





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000009706

000062367

1303796740

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

MERO ANCHUNDIA ZINSA Y PILLIGUA BLANCA LIDIA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

EL MIRADOR AV. 102 ENTRE CALLE 117

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

118 VALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGIS 535090 PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 03/01/2018 12:53:17

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	VALIDO HASTA: martes 20 de marzo de 2018	3.00
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENDE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Mantua  
R.U.C.: 1365000990001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - 18611, 2031 - 4318 / 2611 - 417

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707817

11222018 4220

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$61.555,95 ubicada en MANTUA de la parroquia MANTUA		2-04-10-37-000	60,00	55647,98	313168	707817
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		
1303739740	MERO ANCHUNDA ZINSA WILLIAN	EL MIRADOR AV. 702 ENTRE CALLE 17 - 118		Impuesto principal		
ADQUIRENTE				Junta de Beneficencia de Guayaquil		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		
1310649157	MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION			795,03		
				VALOR PAGADO		
				SALDO		
				0,00		

EMISION: 11/22/2018 4:20 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
MANTUA

000009707

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118553



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
MERO ANCHUNDIA ZINSA WILLIAN Y PILLIGUA BLANCA LIDIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 15 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
2041037000: EL MIRADOR AV. 102 ENTRE CALLE 117 - 118 PARROQUIA LOS ESTEROS  
Manta, quince de enero del dos mil diez y ocho



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089737

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Precios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a EL MIRADOR AV. 102 ENTRE CALLE 117-118-PARROQUIA LOS ESTEROS  
ubicada en BLANCA-LINDA-PILLIGUA-/ZINSA-WILLIAN.MERO.ANCHUNDIA  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$ 65820,00 SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

15 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 148703

Nº 0148703

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 54809

Fecha: 12 de enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-10-37-000

Ubicado en: EL MIRADOR AV. 102 ENTRE CALLE 17 Y 18 PARCELA QUINTA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 60,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304648742	BLANCA LIDIA PILLIGUA
1303796740	ZINSA WILLIAN MERO ANCHUNDIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3900,00
CONSTRUCCIÓN:	61920,00
	<u>65820,00</u>

Son: SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) M



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

## INFORME DE REGULACIÓN URBANA

### DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 15-01-2018

Nº CONTROL: 000248

PROPIETARIO:

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA URBANA

UBICACION:

EL MIRADOR AV. 102 ENTRE CALLE 117 - 118

C. CATASTRAL:

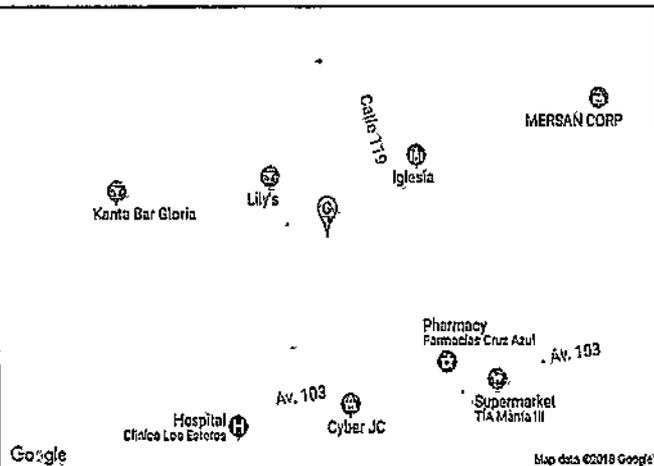
2041037000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS



#### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



#### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063343

CÓDIGO

E 203

OCUPACIÓN DE SUELO

SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

6.00

N. PISOS:

4

ALTURA MÁXIMA

14.00

COS:

0.90

CUS:

3.20

FRENTE:

2.00 (PORTAL)

LATERAL 1:

0.00

LATERAL 2:

0.00

POSTERIOR:

2.00

ENTRE BLOQUES:

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

#### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.75m con nº 102  
 ATRÁS: 7.10m con terrenos de propiedad del Sr. vendedor  
 C.IZQUIERDO: 9.90m con terrenos de propiedad del Sr. Elias calle  
 DERECHO: 7.52m con propiedad de Amanda Santana  
 ÁREA TOTAL: 60,00 m<sup>2</sup>

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2041037000UC3

#### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción.





Factura: 001-002-000044404



20181308005P00189

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00189
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2018, (15:47)

**OTORGANTES**

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERO ANCHUNDIA ZINSA WILLIAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303796740	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PILLIGUA BLANCA LIDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304648742	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310648157	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALAVA VELIZ JOSSUA DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310080963	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREDEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

LOCALIZACIÓN		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	61155.00



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00189
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2018, (15:47)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

*[Handwritten Signature]*

---

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000044769

0009710



20181308005000063

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000063

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2018, (9:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310648157
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1310648157

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00189 DEL 16 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000063

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2018, (9:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310648157
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1310648157

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00189 DEL 16 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

Dr. Diego Chamorro Pajinos  
  
 QUINTA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000009711

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

390

Número de Repertorio:

764

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 390 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310648157	MERO PILLIGUA JENNIFER ASUNCION	COMPRADOR
1310080963	ALAVA VELIZ JOSSUA DANIEL	COMPRADOR
1304648742	PILLIGUA BLANCA LIDIA	VENDEDOR
1303796740	MERO ANCHUNDIA ZINSA WILLIAM	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

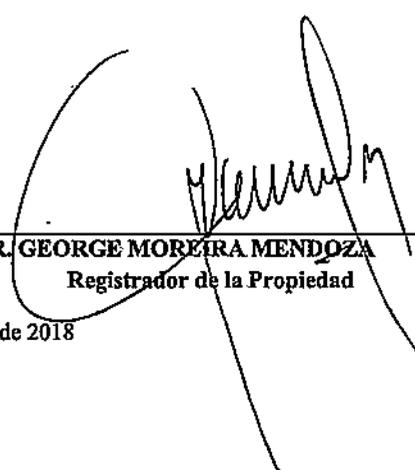
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2041037000	64196	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-ene./2018

Usuario: yoyi\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 29 de enero de 2018

1911

1912

1913